

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN LA EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO Y PRESUPUESTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL MGP LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIENES SUJETAN EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES:

1.- DECLARA "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

1.1.- Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27, numeral 5 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, la organización de las elecciones, plebiscitos y referendos, es una función encomendada a un Organismo público Local Electoral denominado Instituto Electoral de Coahuila, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios.

1.2.- Que las facultades y competencias del Instituto Electoral de Coahuila se depositan en los artículos 309, 311, 312, 314 y demás relativos del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, los cuales establecen que el Instituto en un organismo público autónomo, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño, con autonomía presupuestal, dotado de personalidad jurídica propia, encargado de la preparación, organización, desarrollo, vigencia y validez de los procesos electorales y de los procedimientos de participación ciudadana, con autonomía política, jurídica, administrativa, financiera y presupuestal.

1.3.- Que el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, es el Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral de Coahuila y fue designado mediante acuerdo 21/2016, aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila en fecha 18 de marzo de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el día 15 de abril de 2016.

1.4.- Que conforme a lo dispuesto en el artículo 367, numeral 1, inciso a) del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el **MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ**, en su carácter de **SECRETARIO EJECUTIVO** del Instituto Electoral de Coahuila, es el representante legal y está facultado para suscribir este contrato.

1.5. Que cuenta con la debida suficiencia presupuestal para cubrir con los compromisos que deriven del presente contrato, así como con la autorización necesaria, para realizar la presente contratación.

1.6. Que la presente contratación se lleva a cabo mediante adjudicación directa de conformidad con lo dispuesto por el artículo 42, fracción III inciso a), de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

1.7. Que el Instituto Electoral de Coahuila, se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave IEC 151103 4U3

1.8. Que, para los efectos del presente Contrato, señala su domicilio legal el ubicado en Blvd. Luis Donaldo Colosio, número 6207, fraccionamiento Las Torrecillas, C.P. 25298, en la ciudad de Saltillo, Coahuila.

2.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

2.1. Que es una sociedad por Acciones Simplificadas, constituida bajo el amparo de las leyes mexicanas y registrada ante la Secretaría de Economía, el día veintidós (22) de agosto de dos mil diecinueve (2019) mediante el folio de constitución número SAS-1.2-201908-242473.

2.2. Que el **M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA** es accionista único de la empresa **GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL LAFE, S.A.S de C.V.**, y que cuenta con todas y cada una de las facultades necesarias para la suscripción del presente contrato, asimismo manifiesta que las mismas no han sido removidas o limitadas de modo alguno, acreditando lo anterior con el Acto Constitutivo mencionado en la declaración inmediata anterior.

2.3. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la prestación de los servicios objeto de este acuerdo de voluntades.

2.4. Que se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores y Contratistas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con el folio No.LA14S86785/2020, con vigencia al 18 de febrero del 2022, emitido por la Secretaría de la Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Coahuila.

2.6. Que conoce plenamente el contenido de la normatividad aplicable al presente contrato, así como la responsabilidad, los objetivos y alcances de los trabajos del mismo.

2.7. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que, no se encuentra en ninguno de los supuestos que establece el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza.

2.8. Que se encuentra inscrito ante las autoridades Hacendarías con el número de Registro Federal de Contribuyentes GPG190822P33.

2.10. Que manifiesta tener su domicilio en calle Quintana Roo, número 682, colonia República Poniente, Código Postal 25256, de esta ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

2.11. Que, la sociedad tiene como actividad principal, los servicios de contabilidad y auditoría, siendo una firma integrada por profesionales mexicanos, con un área especializada para atender la demanda de servicios en materia de contabilidad gubernamental, auditoría gubernamental, presupuesto basado en resultados, disciplina financiera, control interno gubernamental, entrega-recepción,

transparencia y rendición de cuentas, enfocando los servicios principalmente a la: asesoría, capacitación, consultoría, contabilidad y auditoría.

3.- DECLARACIONES CONJUNTAS DE “LAS PARTES”:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato de prestación de servicios consistentes en la evaluación de desempeño y la presupuestación del Instituto Electoral de Coahuila, y que no existe impedimento legal para ello.

3.2. Que reconocen plenamente la personalidad con la que se ostentan.

3.3. Que el presente contrato se celebra de buena fe, no existiendo error ni vicios ocultos que invaliden su consentimiento y que, en el transcurso del mismo, tratarán de resolver las controversias que se presentaren, procurando siempre la conciliación.

3.4. Con base a las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan su voluntad de celebrar el presente contrato y se obligan en los términos del mismo, con apego a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO. – “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” se obliga a proporcionar los siguientes servicios:

I. Servicios de Presupuestación (se realiza durante el 2022)

1. Elaboración del Presupuesto de Ingresos, así como los anexos de ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera.

- I.1.1 Proyecto de Presupuesto de Ingresos
- I.1.2 Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Ingresos
- I.1.3 Presupuesto de ingresos (LGCG y LDF)
- I.1.4 Calendario de Ingresos (LGCG)
- I.1.5 Presupuesto Ciudadano (LGCG)
- I.1.6 Validación de layout de presupuesto de ingresos

2. Elaboración del Presupuesto de Egresos, así como los anexos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de Ley de Disciplina Financiera.

- I.2.1 Proyecto de Presupuesto de Egresos
- I.2.2 Información Adicional del Proyecto de Presupuesto de Egresos
- I.2.3 Presupuesto de Egresos (LGCG y LDF)
- I.2.4 Calendario de Egreso (LGCG)
- I.2.5 Presupuesto Ciudadano (LGCG)
- I.2.6 Validación de layout de Presupuesto de Egresos

II.- Servicio de Presupuesto Basado en Resultado (se realiza durante el 2022)

3.1 Revisión y creación de programas presupuestarios (metodología de SHCP)

- II.3.1 Definición de situación actual
- II.3.2 Definición del problema
- II.3.3 Árbol del problema
- II.3.4 Árbol de objetivos
- II.3.5 Selección de alternativas
- II.3.6 Estructura analítica del programa
- II.3.7 Matriz de indicadores de resultados
- II.3.8 Fichas técnicas de indicadores.

III.- Servicio de Evaluación de desempeño para cuenta pública 2021 (se realiza durante el 2022)

4. Evaluación de desempeño

- III.4.1.- Evaluación de desempeño para la Cuenta Pública 2021
- III.4.2.- Plan Anual de Evaluación de Desempeño
- III.4.3.- Seguimiento de avance físico y financiero de los indicadores (para generar información programática de Informes de Avance de Gestión)

IV.- Asesoría Gubernamental (se realiza durante el año 2022)

5.- Asesoría al personal en materia de contabilidad

- IV. 5.1.- Asesoría para dar atención a temas de contabilidad y auditoría gubernamental
- IV.5.2.- Asesoría para integrar respuestas de requerimientos de información en material de auditoría gubernamental

SEGUNDA. – MONTO DEL CONTRATO. – “EL INSTITUTO” pagará al “PRESTADOR DE SERVICIOS” la cantidad de **\$103,448.28 (CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 28/100 M.N.)**, más I.V.A, generando una cantidad total de **\$120,000.00 (CIENTO VEINTE MIL PESOS 00/100, M.N.)**, debiendo en todos los casos, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente, dentro de los primeros cinco días del mes.

TERCERA. – FORMA DE PAGO. – “EL INSTITUTO” realizará 11 pagos iguales mensuales por la cantidad de **\$9,404.38 (NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUATRO PESOS 38/100 M.N.)**, más I.V.A, generando así la cantidad total mensual de **\$10,909.09 (DIEZ MIL NOVECIENTOS NUEVE PESOS 09/100, M.N.)**, cada uno a partir del mes de febrero de 2022 hasta el mes de diciembre de 2022.

Los pagos se realizarán a través de transferencia bancaria conforme a lo establecido en el párrafo anterior, debiendo en todos los casos “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” entregar a “EL INSTITUTO” la factura correspondiente, con los requisitos fiscales establecidos por el Código Fiscal de la Federación vigente.

El precio de los servicios contratados será fijo y solo podrá incrementarse salvo condiciones extraordinarias que llegasen a surgir durante el desarrollo de los mismos, dicho incremento deberá ser autorizado expresamente por **"EL INSTITUTO"**.

CUARTA.- Este contrato se celebra por tiempo determinado, por lo que las partes establecen como periodo de vigencia, del presente contrato 11 meses, periodo en el cual **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete a proporcionar a entera satisfacción de **"EL INSTITUTO"** los servicios objeto del presente instrumento y los cuales fueron estipulados en la cláusula primera del presente contrato, aceptando que en caso contrario se proceda conforme a la cláusula décima de este contrato, siendo igualmente responsable de los demás daños y perjuicios que se lleguen a ocasionar a **"EL INSTITUTO"**.

QUINTA. -CESIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIO. - **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá ceder o delegar en ningún caso a otras personas físicas o morales, en forma total o parcial, los derechos y obligaciones derivados del mismo para la realización del servicio, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** será el único responsable de la ejecución de los servicios cuando no se ajuste a este Contrato y/o acuerdos de **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. -OBLIGACIONES DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS." - En el desempeño de los servicios, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a:

- a) Proporcionar a **"EL INSTITUTO"** el servicio necesario objeto del presente contrato.
- b) Aplicar al máximo la calidad del servicio acorde con su prestigio profesional, observando lo dispuesto por **"EL INSTITUTO"**.
- c) Ser directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"EL INSTITUTO"** y/o a terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

SÉPTIMA.- Las partes reconocen que el carácter del presente contrato es estrictamente civil, por lo que no existe ninguna relación o nexo de carácter laboral entre **"EL INSTITUTO"** y **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**; e igualmente no existe relación laboral alguna entre **"EL INSTITUTO"** y los empleados que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** utilice para la ejecución del presente contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a deslindar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral que se le pretenda atribuir y a resarcirla de cualquier erogación o gasto que se viera precisada a efectuar con motivo o como consecuencia de las relaciones de trabajo que unen a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con el personal a su servicio.

OCTAVA.- **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** conviene con el **"EL INSTITUTO"** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **"EL INSTITUTO"** y será considerada como confidencial, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **"EL**

PRESTADOR DE SERVICIOS” asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

NOVENA. - El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que contraen las partes en virtud del presente instrumento, dará motivo a la rescisión del mismo.

DÉCIMA. - PENA CONVENCIONAL. Para el caso en que el proveedor no cumpliera con la prestación total de los servicios en las fechas establecidas, se pacta como pena convencional a favor del Instituto Electoral de Coahuila a título de daños y/o perjuicios sin necesidad de justificarlos, el cinco al millar por día de retraso que transcurra calculado sobre el valor total de los bienes y/o servicios no entregados sin considerar entregas parciales posteriores a la fecha de vencimiento, esta sanción podrá hacerse efectiva sin reclamación alguna de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** a través de la garantía establecida o del saldo a favor del proveedor que tenga a la fecha, para garantizar el cumplimiento de las cláusulas de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** conviene con el **“EL INSTITUTO”** en que toda la información que reciba o aquella que llegare a tener acceso con motivo de la ejecución de este contrato, es propiedad de **“EL INSTITUTO”** y será considerada como confidencial, por lo que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** se obliga a no utilizarla en beneficio propio o de cualquier tercero, así como a no divulgarla y a mantenerla en absoluta discreción y confidencialidad, obligando su personal y demás dependientes a mantenerla en los mismos términos, aún después de concluida la vigencia de este contrato. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** asume la responsabilidad civil y/o penal total que resulte, así como los daños y perjuicios que se susciten por la inobservancia a lo estipulado en la presente cláusula.

DÉCIMA SEGUNDA. -SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO- **“EL INSTITUTO”** podrá suspender temporalmente en todo o en parte, los servicios contratados en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva.

Para tales efectos **“EL INSTITUTO”** comunicara tal circunstancia por oficio a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** expresando los motivos y justificaciones de la suspensión temporal, así como la fecha prevista para le reanudación de los servicios.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

DÉCIMA TERCERA. - VIGENCIA. - La vigencia del presente contrato será a partir de su firma el 01 de febrero de 2022 y hasta la conclusión del año, es decir hasta el 31 de diciembre del año 2022, razón por la cual deberá concluir el servicio prestado objeto de este instrumento.

DÉCIMA CUARTA. - Ambas partes acuerdan que son causas de terminación anticipada del presente contrato: 1.- El mutuo acuerdo; 2.- Por la renuncia de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, siempre que, de aviso oportuno por lo menos con 15 días de anticipación, y este sea aceptado por **“EL INSTITUTO”**.

Cumplido y satisfecho este requisito, se libera a los contratantes de cualquier responsabilidad; 3.- Por el incumplimiento y deficiencia de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** con las obligaciones estipuladas en el presente contrato; 4.- Si **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** cede, parcial o totalmente, el compromiso de suministrar los servicios objeto de este contrato, sin la autorización expresa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**; 5.- **"EL INSTITUTO"** no cumpla con los términos de pago conforme a los montos y plazos establecidos en el presente contrato.

DÉCIMA QUINTA. – JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.–Ambas partes están de acuerdo en que, en lo no previsto, se aplique lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Estado de Coahuila de Zaragoza, y el Código Civil del Estado de Coahuila de Zaragoza y que en caso de controversia o conflicto sobre la interpretación, aplicación y alcance de este contrato, se someten a la jurisdicción de los tribunales competentes con residencia en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, renunciando expresamente a aquellas que en razón de su domicilio, presentes o futuros, o por cualquier otra causa pudieran corresponderles.

Ambas partes manifiestan que conocen y aprueban el contenido de este instrumento, expresando que su voluntad ha sido libremente expresada y que su consentimiento no se encuentra viciado por dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad.

Leído por las partes que intervienen en el presente contrato y enteradas del valor, alcance y fuerzas legales de las cláusulas que contiene, lo firman por duplicado como prueba eficaz de su pleno y total consentimientos, en la Ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza, a los 01 días del mes de febrero de 2022.

POR "EL INSTITUTO"

MTRO. FRANCISCO JAVIER TORRES RODRÍGUEZ
REPRESENTANTE LEGAL DEL
INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

M.G.P. LUIS ALEJANDRO FLORES ESPINOZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
GESTIÓN PÚBLICA Y GESTIÓN EMPRESARIAL
LAFE S.A.S DE C.V